

ST-VCT-PARB-0010

ESTADO No. 0010

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 11 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJS-15051	EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S		10-02-2022	AUTO PARB No. 0051	ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para el Contrato de Concesión No. JJS 15051, presentado inicialmente mediante radicado No. 2021100129722 de 21 de julio de 2021, y ajustado mediante radicados Nos. 20221001676372 del 01 de febrero de 2022 y 20221001687802 del 08 de febrero de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0008 del 10 de febrero de 2022. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: 776,7158 HECTÁREAS

LIMITE AREA DE EXPLOTACION

COORDENADAS		
Punto	Norte	Este
PA-1	1211551.00	997991.00
1-2	1207987.99	1000000.00
2-3	1207987.99	997670.99
3-4	1209950.99	997670.99
4-5	1211550.99	997990.99
5-6	1211550.99	999500.00
6-7	1211001.00	999500.00
7-1	1211000.72	1000000.00

- Área devuelta: No se estableció devolución de áreas.
- Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Recursos y Reservas – ECRR
- Recursos medidos: 66.637, 71 metros cúbicos de gravas y arena de río. Enero de 2022.
- Recursos indicados: No se establecieron.
- Recursos Inferidos: No se establecieron.
- Reservas Probables: 66.637, 71 metros cúbicos de gravas y arena de río. Enero de 2022.
- Reservas Probadas: No se establecieron.
- Mineral o minerales a explotar: Arenas y Gravas de Río.
- Sistema de Explotación: Cielo Abierto.
- Método de Explotación. Raspado o barrido de la barra se describe a continuación: - Ancho de excavación de barra: 50 metros. - Longitud excavación de la barra: 50 metros. - Profundidad de la barra: 3 metros, esta profundidad se determinó teniendo en cuenta que no se alcance de la profundidad de la línea Talweg del río Carare.
- Uso de explosivos: No
- Volumen de Roca a Remover: No aplica.
- Volumen de Mena: No aplica.
- Producción Anual Proyectada. 60.000 metros cúbicos de Arenas y Gravas de Río.

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Vida Útil: 27 años</i> • <i>Maquinaria a Utilizar: Una retroexcavadora y dos volquetas.</i> • <i>Servidumbres Mineras: se han realizado acercamientos con los propietarios de estos terrenos, donde se ha visto de manera positiva la realización de estas actividades, por lo cual, una vez aprobado el PTO y la licencia ambiental, se formalizará el contrato para la ocupación del terreno y de transito con el propietario del predio.</i> • <i>Fuerza Normal: un operario de retroexcavadora, dos operarios de volquetas y un auxiliar administrativo.</i> • <i>Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: 27 años de Explotación</i> <p><i>ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las siguientes capas: • Presenta superposición TOTAL con la capa ZONA MACROFOCALIZADA – FUENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVAS ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS– DISTRITO: MAGDALENA MEDIO – OFICINA BARRANCABERMEJA – FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08 DE DICIMEBRE DE 2019. • Presenta superposición TOTAL con la capa ZONA MICROFOCALIZADA – FUENTE: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – RESOLUCIÓN RG 0150 – FECHA DE AUTO 13 DE FEBRERO DE 2015 – TERRITORIAL BARRANCABERMEJA – FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO. – INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051 que, como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO CUARTO. – <i>INFORMAR a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JJS-15051 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0008 del 10 de febrero de 2022.</i></p> <p>ARTICULO QUINTO. - <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO	10-02-2022	AUTO PARB No. 0052	<p>APROBACIONES</p> <p>1. <i>APROBAR el pago por concepto de regalías y el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del Mineral de Grava, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021.</i></p> <p>2. <i>APROBAR el pago por concepto de regalías y el respectivo formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del Mineral de Arena, correspondiente al Segundo (II) trimestre de 2021.</i></p> <p>3. <i>APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, para los minerales de Arenas y Gravas, presentados con una producción en ceros (0).</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082, de conformidad con lo indicado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, se sirva allegar los soportes de pago junto con los respectivos formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021. Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que</i></p>

					<p>se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <i>REQUERIR bajo causal de caducidad al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” y 288 de la ley 685 de 2001, para para que allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, se sirva allegar la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, por el valor a asegurar de UN VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$28.846.185,00). Para lo cual se otorga el término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. El objeto de la póliza debe establecerse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del citado contrato, celebrado entre INGEOMINAS (hoy ANM) y la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, durante la etapa de exploración de un Carbón Mineral y demás concesibles, localizado en jurisdicción del Municipio de Molagavita (Santander). Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</i></p> <p>3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa, al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que se sirva se sirva allegar lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, correspondientes al Primer (I) trimestre de 2020 y Primer (I) trimestre de 2021. • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2010, 2016, 2017, 2018, junto los planos de labores. • El Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2017 Para lo cual se otorga el término de Treinta (30) </p>
--	--	--	--	--	---

					<p>días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <i>REQUERIR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, para que se sirva radicar a través de la plataforma AnnA Minería, la Resolución No. DGL 0000757 del 14/07/2007, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- otorgó la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0252 del 04/03/20162 , en relación con la presentación del -</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>FBM- Anual de 2010 • Auto PARB No. 0334 del 12/06/20203 , en lo referido a allegar el formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2015. • Auto PARB No. 0128 del 18/03/20214 , en cuanto a radicar los -FBM- Anuales de 2019 y 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</i></p> <p><i>3. INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero -FBM- de 2021, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2022, el cual deberá radicarse en la herramienta AnnA Minería del Sistema Integral de Gestión Minera de la ANM. Así mismo, se radicarán en la citada plataforma los -FBM- 2016, 2017, 2018, junto los planos de labores requeridos en el presente pronunciamiento, los cuales fueron allegados con radicado 20201000506932 del 26/05/2020, por ende, se informó en Auto PARB No. 0128 del 18/03/2021, que los mismos debían ser radicados en la plataforma Anna Minería. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</i></p> <p><i>4. INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, los soportes de pago por concepto de regalías del Primer (I) trimestre de 2020 y Primer (I) trimestre de 2021, allegados con radicado No. 20211001182322 de 14/05/2021, no serán objeto de evaluación hasta tanto allegue los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías, de los citados periodos, los cuales fueron requeridos en el presente proveído.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM tiene plazo hasta el 31/12/2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>6. INFORMAR al señor ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HD7-082 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB No. ED-0062 del 02 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	I15-08001X	FLORINDA GOMEZ PIMIENTO, RUD SANCHEZ GOMEZ, ESMITH SANCHEZ GOMEZ		10-02-2022	AUTO No. AUT-904-63	<p>PRIMERO : INFORMAR que a través de Auto PARB No. 0221 de 28 de Abril de 2021, Notificado por estado Juiridco 0023 del 03 de Mayo de 2021, que fue aprobada La Póliza minero ambiental No. 49-43-101002223, expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 26/02/2022, ya que se encuentra bien constituida, por el valor correcto, firmada por las partes y con sus anexos y soportes de pago. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico PARB No. 0144 de fecha 08 de abril de 2021.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6359607 12/MAY/2021</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN Y MARIA FERNANDA LOPEZ BULLA		10-02-2022	AUTO No. AUT-904-64	<p>PRIMERO : Una vez verificado el expediente digital del título minero EF6-101, se aprueba la póliza minero ambiental .</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6382908 del 26/MAY/2021</p> <p>TERCERO: INFORMAR Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE FEBRERO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**